

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Bulgaria, Corte Suprema de Casación

OEA (CIDH):

- **CIDH publica resolución sobre derechos humanos, impunidad y corrupción.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) publica hoy la resolución [1/17 Derechos Humanos y Lucha contra la Impunidad y la Corrupción](#). La Comisión decidió emitir la resolución con base en la relevancia de la lucha contra la impunidad y la corrupción, que guarda una relación inequívoca con el ejercicio y disfrute de los derechos humanos, y en atención a la situación que se vive en Guatemala tras la decisión del Presidente de la República Jimmy Morales de declarar persona non grata a Iván Velázquez, Comisionado titular de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) y ordenar su expulsión del país. La Comisión reitera su disposición a que su Relator de país y su Relator sobre Defensoras y Defensores de Derechos Humanos visiten Guatemala con la finalidad dar seguimiento a la visita in loco realizada entre el 31 de julio y de agosto de 2017 y recibir información actualizada sobre la situación de derechos humanos en preparación del informe de país correspondiente; tal y como fue anunciado durante la audiencia “Denuncias sobre amenazas a la independencia judicial en Guatemala”, celebrada en el marco del 164 Período de Sesiones de la CIDH en México, a solicitud de la sociedad civil. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Argentina (CIJ):

- **La Corte Suprema reafirma su doctrina en materia de responsabilidad de los buscadores de internet.** La Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa “Gimbutas” –con el voto de los jueces Highton de Nolasco, Rosatti y Rosenkrantz- mantuvo la doctrina del fallo “Rodríguez, María Belén” en el cual se había resuelto que la actividad de los buscadores de internet se encuentra amparada por la libertad de expresión. En tal sentido, destacó que los buscadores son meros intermediarios que se limitan a mostrar contenidos ajenos (exhibidos en otras páginas web) y que su responsabilidad surge – en supuestos excepcionales- cuando no actuaran diligentemente a partir del efectivo conocimiento de la ilicitud de dichos contenidos. En particular, la Corte consideró que el servicio de búsqueda por imágenes constituye una herramienta automatizada para acceder a imágenes contenidas en páginas de terceros, con el fin de informar al usuario el sitio web en el que se encuentra la imagen original. De ese modo, entendió que cumplen una función de enlace que no difiere de la que realiza el buscador de textos. Agregó que los buscadores no “captan”, “reproducen” ni “ponen en el comercio” imágenes en el sentido empleado por los arts. 31 de la ley 11.723 y 53 del Código Civil y Comercial, sino que simplemente facilitan al público usuario de internet, el acceso a las imágenes “captadas”, “reproducidas” o “puestas en el comercio” por otros. En su ampliación de fundamentos, el doctor Rosenkrantz añadió que quien consiente mediante una manifestación de voluntad positiva que su imagen personal sea alojada en alguna página de internet y conoce que internet funciona con buscadores, consiente también que los buscadores faciliten al público usuario el acceso a dicha imagen. Por lo tanto, y en virtud del modo en que el Código Civil y Comercial regula los efectos del consentimiento, descartó que los buscadores sean responsables aun cuando –por hipótesis- se pudiese considerar que de alguna forma captan, reproducen o ponen en el comercio la imagen personal de quien se siente agraviado. Voto Lorenzetti y Maqueda. Los Dres. Lorenzetti y Maqueda, mediante su disidencia parcial, remiten también a sus votos en el precedente “Rodríguez Belén”, destacando que la mera actividad de los buscadores al indexar los contenidos publicados por terceros se encuentra dentro del ejercicio del derecho a la libertad de expresión y la difusión de información. Consideran que su comportamiento resulta antijurídico cuando toma conocimiento efectivo de que está causando un perjuicio individualizado y no actúa con diligencia para suprimir o inutilizar el enlace correspondiente, haciendo cesar la situación lesiva. Con respecto al servicio de buscador de imágenes sostienen -como lo hicieron en el precedente citado- que por reproducirlas o utilizarlas resultaba estrictamente aplicable el art. 31 de la ley 11.723, que sin distinguir sobre el medio que se emplea, establece la exigencia del consentimiento del titular del derecho personalísimo para la publicación de su imagen, salvo casos de interés general. Con relación a la imagen, consideran que la Constitución protege un ámbito donde cada individuo es soberano para tomar decisiones libres sobre el estilo de vida que desea y que esa frontera no puede ser atravesada. La protección de la imagen excede el campo del derecho de propiedad, y es parte del derecho a la identidad, que resulta desfigurada cuando es insertada en un contexto diferente. Arrojar falsa luz sobre alguien es destruir una buena parte de su vida. Por último, luego de remarcar que la inviolabilidad de la persona humana se vería amenazada ante el funcionamiento de motores de búsqueda que prescindan de los principios constitucionales y de los parámetros de las normas que protegen la imagen, destacan que el Código Civil y Comercial de la Nación refuerza esa interpretación en tanto establece que la captación o reproducción de la imagen, como dos estadios diferenciados, no está permitida si no media consentimiento del titular.

Bolivia (Correo del Sur):

- **Sala Social del TSJ no puede dictar fallos.** La Sala Social del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) quedó prácticamente paralizada en la resolución de sentencias tras la renuncia del magistrado Gonzalo Hurtado que se postula al Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) y a la fecha tampoco se conoce quién podría asumir la titularidad que fue consultada al Tribunal Supremo Electoral (TSE) mediante una nota. El magistrado Rómulo Calle informó que un solo magistrado no puede emitir sentencias pues éstas necesariamente tienen que ser firmadas por dos. Por eso la última Sala Plena encargó al decano en ejercicio de la presidencia Jorge von Borries consultar al TSE para que informe a qué magistrados correspondería convocar ante la renuncia de dos tribunales que pretenden quedarse en la administración de justicia. “Un solo magistrado no puede emitir una resolución como un Tribunal de ahí la necesidad de contar con nuevo magistrado”, aseguró. Tras la renuncia de Hurtado, la Sala Social se quedó con el magistrado Fidel Tordoya.

Brasil (AP):

- **Supremo Tribunal Federal autoriza nueva investigación contra Temer.** El Supremo Tribunal Federal de Brasil autorizó el martes una nueva pesquisa por corrupción y lavado de dinero contra el presidente Michel Temer, otro caso que incrementa la posibilidad de que sea suspendido del cargo. El magistrado Luis Roberto Barroso falló que existe evidencia suficiente para que los fiscales investiguen si es que Temer usó su puesto para firmar un decreto en mayo de 2017 y favorecer a una empresa que operaba en el puerto de Santos, cerca de Sao Paulo, a cambio de recibir sobornos. Barroso también autorizó una investigación a Rodrigo Rocha Loures, ex asesor de Temer acusado de transportar el dinero de los sobornos para el líder brasileño, en un caso por separado. Temer dijo en un comunicado que él “no había interferido en el debate” el cual derivó en la emisión del decreto, y que “aceptó las deliberaciones y el consejo técnico sin que ninguna presión política manchara el proceso”. El fiscal general Rodrigo Janot, cuyo intento a principios de este año de someter a Temer a juicio fue rechazado por la cámara baja del Congreso, estará a cargo de la nueva investigación hasta que finalice su periodo el domingo. Raquel Dodge, nominada por Temer, asumirá el puesto de fiscal general a partir del lunes. No hay un plazo específico para que el fiscal general decida sobre el caso. Si Janot o Dodge acusan formalmente a Temer, el Congreso deberá votar de nuevo para decidir si el presidente debería ser llevado a juicio. Si dos terceras partes de los diputados autorizan el proceso, Temer será suspendido del cargo hasta por seis meses y el líder de la Cámara de Diputados ocupará la presidencia hasta que concluya el juicio. Barroso indicó en su fallo que la autorización para llevar a cabo la pesquisa no significa que Temer sea culpable, sino que la justicia calificó a la evidencia como “plausible” y a la petición de investigarlo como “razonable”. “Nadie debería ser indiferente a la responsabilidad tanto personal como política que una autoridad pública tiene, sobre todo el presidente, al aparecer como investigado en un procedimiento de esta naturaleza. Pero ése es el precio que imponen los principios republicanos”, escribió Barroso. Janot acusó formalmente a Temer de corrupción y lavado de dinero en julio, pero la Cámara de Diputados decidió no suspender al presidente por supuestamente haber recibido sobornos de los ejecutivos de la empacadora de carnes JBS. Dos ejecutivos de la compañía fueron detenidos el lunes por supuestamente ocultarle evidencia a los fiscales. Los políticos pronostican que Janot presentará otro cargo contra Temer esta semana, en esta ocasión bajo el argumento de obstrucción de la justicia y acusándolo de ser miembro de una organización criminal. Esa investigación fue autorizada por el ministro Luiz Edson, del Supremo Tribunal Federal, a principios de este año.

Colombia (El Tiempo):

- **Inédito: Corte Suprema pide renuncia de uno de sus magistrados.** Este martes, durante dos horas, el magistrado Gustavo Malo Fernández, de la Sala Penal de la Corte Suprema, escuchó de boca de sus colegas un mensaje que el pleno de ese tribunal nunca le había dado a uno de sus miembros: le pidieron que renunciara para que el escándalo que lo vincula a la supuesta venta de expedientes no siga afectando la imagen de la más alta instancia de la justicia ordinaria. Como lo reveló el martes EL TIEMPO.COM, hubo dos factores que precipitaron la inédita solicitud. El primero, la vinculación formal de Yara Malo Benítez, hija del magistrado, a un proceso de cobro de parte del sueldo de personas que habrían sido nombradas por palanca en la Fiscalía. Por ese caso, revelado por EL TIEMPO, la joven será imputada bajo cargos de extorsión agravada. Un segundo hecho fue la versión del exmagistrado auxiliar José Reyes, quien trabajó con Malo, ahora está en Guatemala y aseguró que fue despedido por su jefe porque era “una piedra en el zapato” en el caso de Besaile. El polémico congresista confesó haber pagado 2.000 millones de pesos (de una petición inicial de 6.000) al exfiscal Gustavo Moreno para que se frenara esa detención. La versión del magistrado auxiliar refuerza la de Besaile. Por eso, los otros magistrados, además de pedirle a Malo Fernández que diera un paso al costado, compulsaron copias para que la Comisión de Acusación de la Cámara inicie un proceso penal en su contra. Malo pidió tiempo hasta el martes a las cinco de la tarde para tomar una decisión, pero en el transcurso del día notificó a la Corte de una afectación en la salud de su esposa. Por eso, el plazo para definir si se queda o se va (le quedan más de dos años en la Sala Penal) se postergó para la mañana de este miércoles. La Corte considera que la continuidad del magistrado en su cargo podría afectar el curso de las investigaciones en su contra. La sala de tres magistrados que ahora investiga a Besaile por el soborno considera que hay elementos que podrían implicar la responsabilidad del actual magistrado, en cuyo despacho había estado el caso desde el 2014, año en el que ocurrió el primer acercamiento de Gustavo Moreno con su defensa. Malo tenía además el caso del exsenador Julio Manzur, quien también fue abordado por Moreno, se negó a utilizar sus servicios y terminó con una orden de captura que lo tuvo preso por dos años y medio. La sala de tres magistrados que ahora investiga a Besaile por el

soborno considera que hay elementos que podrían implicar la responsabilidad del actual magistrado. En el que constituye el peor escándalo de la justicia en décadas —el único antecedente es el del exmagistrado Jorge Pretelt Chaljub en la Corte Constitucional, quien espera juicio en la misma Corte Suprema—, también empezarán a investigarse nombramientos de recomendados de altos magistrados en diversas instancias de la Rama. En el caso que compromete a la hija de Gustavo Malo, la denuncia clave es de una fiscal que había sido su compañera de colegio y llegó a la institución en uno de los nombramientos realizados por el exvicefiscal Jorge Perdomo cuando estuvo a cargo de la entidad, hace un año. El martes, la Fiscalía señaló que “de la información legalmente obtenida” en ese caso se desprende que “Yara Malo habría participado en los nombramientos y exigencias de dinero a otros servidores de la Fiscalía, y que también se habrían efectuado nombramientos en otras entidades”, entre ellas Fonade. Por su edad (menos de 30 años) y posición laboral, la joven no tenía cómo mover por sí sola esos nombramientos, por lo que la investigación apunta a su padre, el magistrado Malo Fernández. De hecho, la Fiscalía evalúa compulsar copias ante la Comisión de Acusación por este caso en particular. Aunque la presión y los señalamientos en su contra van en aumento, aún está por verse si Malo da el paso al costado. Incluso, si renunciara, su caso estaría en manos de la Comisión de Acusación, pero seguir como magistrado le garantiza al menos dos años más de blindaje judicial, dada la tradicional inoperancia de ese órgano de control. El magistrado Malo Fernández es reconocida ficha del expresidente de la Corte Suprema Francisco Ricaurte. Este último, junto con el también expresidente Leonidas Bustos, están ya investigados por el caso del exfiscal Moreno. De hecho, son considerados el poder detrás de su meteórico ascenso profesional de los últimos años. La Corte confirmó que investigará las actuaciones en los procesos del senador Álvaro Ashton y Hernán Andrade, así como el del exgobernador Luis Alfredo Ramos. En ellos también habría intervenido ilegalmente la red. Hija de Malo irá ante un juez por extorsión. El próximo 30 de octubre, la Fiscalía imputará cargos a Yara Milena Malo Benítez, hija del magistrado Gustavo Enrique Malo, por extorsión agravada. Tal como lo reveló EL TIEMPO desde hace tres semanas, el ente acusador indaga la presunta solicitud de dineros a una fiscal adscrita a la seccional Bogotá. Los hechos se registraron, según la Fiscalía, el año pasado “bajo la amenaza de que, de no acceder a esos pagos, utilizaría sus influencias para que fuese desvinculada de la entidad o trasladada a sitios distantes y con problemas de orden público”. Malo Benítez habría impulsado el nombramiento de la fiscal y a cambio le exigía el 20 por ciento del sueldo. EL TIEMPO conoció que se trata de la fiscal 167 de la Fe Pública, Angélica María Padilla Guardo, quien había solicitado al jefe de seguridad del edificio Manuel Gaona que impidiera el ingreso de la hija del magistrado. Padilla Guardo aseguró que la mujer venía a “pedirle unos dineros”. La Fiscalía asegura que tiene pruebas de que Yara Milena Malo habría participado en los “nombramientos y exigencias de dinero de otros servidores de la Fiscalía” y en otras entidades. EL TIEMPO también denunció que Malo Benítez fue sorprendida con un carné de una investigadora del CTI que trabajó en la Corte y que es esposa de uno de los escoltas del magistrado Malo. Se trata de Katia Helene Espitia Negrete, quien llegó a la Fiscalía en enero del 2015 y fue nombrada técnica de policía judicial. En la audiencia, la Fiscalía revelará evidencia de los ingresos ilegales de Yara Malo a la entidad.

Chile (El Mercurio):

- **Corte Suprema confirma fallo que autoriza uso de marca Jaguar para productos cosméticos y de aseo.** ¿Cuándo escuchas la palabra jaguar te imaginas al animal y luego al vehículo de lujo? Efectivamente a la mayoría le sucede lo mismo, sin embargo, desde ahora el vocablo también podrá denominar a artículos cosméticos y de aseo. Así lo estableció por unanimidad la Segunda Sala de la Corte Suprema —integrada por los ministros Milton Juica, Carlos Künsemüller, Haroldo Brito, Lamberto Cisternas y el abogado integrante Jorge Lagos— a través de una sentencia (rol 68.813-2016) que rechazó el recurso de casación presentado por la empresa automotriz Land Rover Limited contra el Tribunal de Propiedad Industrial, que autorizó el uso de la marca “Jaguar” para productos inscritos por Laboratorios Arensburg S.A.I.C. La demandante alega que respecto de la causal de irregistrabilidad contemplada en la letra g) del artículo 20 de la Ley 19.039, y de la lectura de los certificados de registros correspondientes, “se acredita que tiene reconocida la marca Jaguar para distinguir productos de la clase 3 en el Reino Unido desde 1997 y otros países que menciona, como también es titular de esa marca para distinguir productos de la clase 7, 9 y 12 en varios otros”; pese a ello, el fallo señala que con la prueba presentada, un catálogo de merchandise de diversos productos, además de catálogos y publicidad de revistas, la primera sin fecha y las restantes de los años 2011 y 2012, “no se acreditó que esta haya sido usada de forma real y prolongada en el Reino Unido para distinguir productos de la clase 3”. Aunque la empresa automotriz logró acreditar ciertos requisitos para distinguir sus artículos, no sucedió lo mismo con la comprobación de “un uso real y prolongado en su país de origen o en otros con antelación a la inscripción del registro impugnado en Chile”, sostiene la sentencia, y agrega que el hecho

de no haber podido acreditar "esa fama y notoriedad (...) es lo que permite descartar la posibilidad de error o confusión en el público consumidor de los respectivos productos". Así, la resolución concluye que "el análisis efectuado por los jueces de fondo para desechar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad fundantes de la oposición aparece acorde a derecho, fruto de un razonamiento realizado dentro de los deslindes normativos de esta".

Reino Unido (Deutsche Welle):

- **Ochenta años de prisión para familia británica por esclavizar a trabajadores.** Nueve miembros de una familia británica que sometieron a trabajos forzados a discapacitados e indigentes fueron condenados a penas de cárcel que suman más de 80 años en total. Un juez de la Corte de Nottingham (Inglaterra) impuso diez años y nueve meses a Martin Rooney, de 57 años, cabeza de familia, mientras que dos de sus hijos -John y Patrick- recibieron una condena de más de 15 años cada uno. Durante más de dos décadas, la familia captaba por la calle a personas vulnerables a las que obligaban a trabajar en su empresa de renovación de pavimentos en condiciones de esclavitud. El clan de los Rooney alojaba a sus empleados en caravanas sin agua potable ni lavabos y les forzaba a trabajar durante largas jornadas laborales. Un cuarto de siglo en calidad de esclavo. Una de las víctimas, que estuvo más de 25 años bajo el control de la familia, fue obligada a cavar su propia tumba, según se conoció durante el proceso judicial. Cuando las fuerzas de seguridad intervinieron por primera vez en el caso, en septiembre de 2014, se encontraron con que algunos de los trabajadores de la empresa familiar presentaban síntomas de malnutrición y de haber recibido palizas. El magistrado Timothy Spencer acusó al cabeza de familia de los Rooney de haber criado a sus hijos "en una cultura criminal" y de tratar a los trabajadores de la misma forma que la "realeza medieval" controlaba a "los campesinos". En agosto, la Agencia Nacional del Crimen británica (NCA) alertó de que los casos de esclavitud moderna y tráfico de personas son más comunes en el Reino Unido de lo que se pensaba hasta ahora e informó de que mantiene más de 300 investigaciones abiertas en ese ámbito.

China (Xinhua):

- **La Suprema Corte insiste en mejores servicios jurídicos para Nueva Área de Xiongan.** El vicepresidente ejecutivo del Tribunal Popular Supremo de China, Shen Deyong, hizo énfasis en la necesidad de dedicar mayores esfuerzos a ofrecer garantías y servicios jurídicos para la Nueva Área de Xiongan y el desarrollo coordinado de Beijing y sus regiones circundantes. Se debe fomentar el manejo de las "empresas zombis" a través de la mejora de los mecanismos para abordar los casos de quiebras, así como aplicar la ley corporativa y las interpretaciones jurídicas a la hora de resolver los casos, dijo Shen el martes durante un foro sobre asuntos judiciales en la región de Beijing, Tianjin y Hebei. Las "empresas zombis" son aquellas no rentables y agobiadas por las deudas, deficiencias en la administración o exceso de capacidad. Shen también resaltó que se requiere de mayores esfuerzos para abordar los casos financieros y aquellos relacionados con los derechos de propiedad intelectual, la protección de los derechos de los acreedores y los intereses de los consumidores, al igual que para fortalecer la innovación tecnológica. Los casos relacionados con el traslado de empresas y centros comerciales fuera del centro de las ciudades, densamente poblado, deben tratarse de forma apropiada, a fin de crear un entorno jurídico imparcial y justo para la Nueva Área de Xiongan, agregó el magistrado. La Nueva Área de Xiongan, que abarca los distritos de Xiongxian, Rongcheng y Anxin de la provincia de Hebei, está a unos 100 kilómetros al sur de Beijing. En abril, el gobierno central hizo público el proyecto, con el que busca facilitar el desarrollo coordinado de Beijing y las regiones adyacentes.

Israel (RFI):

- **La Suprema Corte anula la eximición del servicio militar para ultraortodoxos.** El Tribunal Supremo anuló el martes la enmienda a la ley de reclutamiento militar, promovida en 2015 por los ultra ortodoxos del actual gobierno en coalición, que anulaba las sanciones automáticas para los judíos Jaredies que rechazan el servicio militar y retrasaba su reclutamiento hasta 2023. En su resolución, los nueve jueces del Tribunal Supremo han convenido, por unanimidad, que la actual ley de reclutamiento militar supone una desigualdad entre los jóvenes seculares y religiosos y, por ocho votos a uno, la han tumbado. Así mismo, conceden al gobierno un plazo de doce meses para que realice los cambios pertinentes y encuentre una nueva fórmula que no constituya una violación constitucional. La sentencia da así la razón al Movimiento por un Gobierno de Calidad (MQG, siglas en inglés), una organización no gubernamental dedicada a la promoción de la cultura democrática en Israel, y que el pasado año

presento la petición al Tribunal. El reclutamiento militar es objeto de debate recurrente en un país donde a los 18 años, hombres y mujeres son llamados a filas donde prestan un servicio de cerca de 3 y 2 años, respectivamente. La última decisión al respecto ha enfurecido notablemente a los ultraortodoxos, una comunidad pequeña pero influyente en el actual gobierno israelí. La precaria mayoría del Likud, obtenida en las elecciones de 2015, ha obligado a Benjamin Netanyahu a hacer continuas concesiones a partidos religiosos como Shas y Judaísmo Unificado de la Torá. El ministro de Interior israelí y líder del Shas, Arye Dery, ha criticado la resolución del Tribunal Supremo y alerta de una "grave desconexión" entre éste y el pueblo judío. A pesar de ello, ha negado que esta decisión vaya a desestabilizar el actual gobierno en coalición con el Likud, partido del primer ministro Benjamin Netanyahu, al que ha mantenido su apoyo. Por su parte, la diputada de Unión Sionista, partido de la oposición, Tzipi Livni, ha celebrado la decisión: "Igualdad, caballeros, igualdad. Servicio militar, nacional y civil para todos, sin otra cosa. Se puede mantener al mundo de la yeshivá sin otorgarle exenciones a nadie", ha escrito en su cuenta de Twitter. Los ultraortodoxos rechazan esta nueva sentencia, alegando que es precisamente el estudio de la Torá lo que garantiza la unidad del pueblo hebreo frente a la persecución y que el reclutamiento militar constituye una fuente de tentaciones para los jóvenes religiosos. Los Jaredíes son los seguidores de una escuela ortodoxa, cuyo pilar central es la lectura y el estudio de la Torá. Hablamos de una corriente nacida en el siglo XIX en las comunidades de judíos centroeuropeos, comúnmente conocidos como asquenazíes. Actualmente la mayor parte de se encuentra en Estados Unidos e Israel, donde suponen el 10% de la población total. Viven al margen de la sociedad laica que los rodean, rechazan la participación en actividades mundanas y mantienen una estricta segregación de sexos. Los varones se dedican desde los seis años al estudio de la Torá y el talmud, no asisten a colegios públicos sino a escuelas privadas Jaredíes donde materias como matemáticas, física o idiomas no son impartidas.

Receso



Reanudamos el próximo lunes

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.